

SANTIAGO, 16 MARZO 2022

RESOLUCION N° 0546 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, establece que esta casa de estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa. A su vez, el artículo 3° N° 7 del mismo cuerpo legal, habilita a esta Institución para poder dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución, a las leyes ni al Estatuto.

2. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

3. Que con fecha 8 de noviembre de 2021 se suscribió la Modificación del Convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana, del cual esta última adquirió la administración del establecimiento educacional **Liceo Comercial Instituto Superior de Comercio de Chile, RBD 9409-0**, ubicado en la comuna de San Miguel, mediante Convenio celebrado entre las partes con fecha 01 de septiembre de 2003, y aprobado por Decreto Supremo N° 298 de 2003 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

4. Que con fecha 08 de noviembre de 2021 se suscribió la Modificación del Convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana, del cual esta última adquirió la administración del establecimiento educacional **Liceo Comercial B-72 Estación Central, RBD 9866-3**, ubicado en la comuna de Estación Central, mediante Convenio celebrado entre las partes con fecha 01 de septiembre de 2003 y aprobado por Decreto Supremo N° 297 de 2003 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

5. Que, por lo anteriormente señalado, es que se procede modificar los Convenios suscritos por las partes, en el sentido de ampliar excepcionalmente, el plazo de vigencia de los mismos, por dos años más a contar del término establecido en el convenio para renovación.

6. Que los referidos Convenios fueron aprobados por el Ministerio de Educación mediante Decreto Exento N° 245 de fecha 25 de febrero de 2022, quedando totalmente tramitado con fecha 25 de febrero del mismo año,

7. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar la modificación, mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, la Modificación del Convenio suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 8 de noviembre de 2021 del cual esta última adquirió la administración del establecimiento educacional **Liceo Comercial Instituto Superior de Comercio de Chile, RBD 9409-0**, ubicado en la comuna de San Miguel, mediante Convenio celebrado entre las partes con fecha 01 de septiembre de 2003, y aprobado por Decreto Supremo N° 298 de 2003 del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Cuyo texto es el siguiente:



MODIFICACIÓN CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA - UTEM

En Santiago, Chile, a 08 de noviembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretario, don Jorge Poblete Aedo, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 6°, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "**Ministerio**", por una parte y por la otra **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA – UTEM** rol único tributario N° 70.729.100-1, representada por su Rectora, doña Marisol Pamela Durán Santis, cédula de identidad N° 10.064.339-1, todos domiciliados en Calle Dieciocho N°161, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "**Institución**", y todos conjuntamente "las partes"; y

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, entre ellos la educación técnico profesional.
- 2°. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado entrega la administración de determinados establecimientos de Educación Técnico Profesional de carácter fiscal a instituciones del sector público, o a personas jurídicas que no persigan fines de lucro, cuyo objeto principal diga relación directa con las finalidades perseguidas con la creación del respectivo establecimiento educacional.
- 3°. Que, asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Ley N° 3.166 ya mencionado, el Ministerio de Educación podrá asignar, anualmente, recursos a los establecimientos educacionales a que se refiere dicho Decreto Ley, con el objeto de financiar su operación y funcionamiento. Con este propósito, el Ministerio de Educación celebra contratos que permitan el uso de los respectivos inmuebles, y el uso y goce de los bienes muebles, necesarios para el funcionamiento de dichos establecimientos.
- 4°. Que, en ese contexto, el "Ministerio" de Educación entregó a la "Institución", la administración del establecimiento educacional **Liceo Comercial Instituto Superior de Comercio de Chile, RBD 9409-0**, ubicado en la comuna de San Miguel, mediante convenio celebrado entre las partes con fecha 01 de septiembre de 2003, y aprobado por Decreto Supremo N°298, de 2003 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 5°. Que, por oficio Ord. N° 04/1231, de 2021, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, solicitó la modificación de los convenios suscritos con las instituciones

administradoras, en el sentido de ampliar, excepcionalmente, el plazo de vigencia de los convenios en dos años. Ello, en virtud de las condiciones extraordinarias que ha enfrentado el país desde 2019, tanto sociales como sanitarias, y que han impactado a todos los establecimientos a nivel nacional, incluidos los liceos adscritos a D.L. 3166, de 1980, del Ministerio de Educación.

6°. Que, en este contexto y ante la dificultad de evaluar adecuadamente a los establecimientos educacionales en los últimos dos años, en cuanto al cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas en los respectivos convenios de administración delegada, es que el "Ministerio" ha determinado la necesidad de ampliar el actual periodo de vigencia del citado acuerdo en dos años, situación que ha sido comunicado formalmente a las instituciones administradoras mediante Ordinario N° 04/1183, de 2021, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto.

7°. Que, por todo lo anteriormente señalado, es que procede modificar el convenio suscrito por las partes e individualizado en el considerando 4° del presente acto, en el sentido de extender el plazo de vigencia de los mismos, de forma extraordinaria, por dos años más, a contar del término establecido en el convenio para su renovación, en los términos que se indica a continuación;



LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio de administración individualizado en el considerando cuarto del presente acuerdo, en el siguiente sentido:

- En el párrafo primero de la cláusula décima octava, donde dice, el convenio " se renovará automáticamente por períodos sucesivos de...", la expresión "cinco años", por "siete años"

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de administración celebrado con fecha 01 de septiembre de 2003, aprobado por Decreto Supremo N°298, de 2003, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como plazo de vigencia hasta la fecha de inicio de la siguiente renovación, si procede, ocasión en la que dejará de tener efecto, manteniéndose los plazos del convenio citado en la cláusula anterior.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de don Jorge Poblete Aedo para actuar en representación del Ministerio de Educación consta en el Decreto N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Marisol Pamela Durán Santis, para representar a la "**Institución**", consta en el Decreto Supremo de Educación N°86, del 06 de julio de 2021.

SEXTO: El presente anexo de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2021.11.16
16:49:22 -03'00'

MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN



 II. **Apruébese**, la Modificación del Convenio suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 8 de noviembre de 2021, del cual esta última adquirió la administración del establecimiento educacional **Liceo Comercial B-72 Estación Central, RBD 9866-3**, ubicado en la comuna de Estación Central, mediante Convenio celebrado entre las partes con fecha 01 de septiembre de 2003, y aprobado por Decreto Supremo N° 297 de 2003 del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Cuyo texto es el siguiente:



MODIFICACIÓN CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA - UTEM

En Santiago, Chile, a 08 de noviembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretario, don Jorge Poblete Aedo, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, piso 6°, ciudad y comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "**Ministerio**", por una parte y por la otra **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA - UTEM** rol único tributario N° 70.729.100-1, representada por su Rectora, doña Marisol Pamela Durán Santis, cédula de identidad N° 10.064.339-1, todos domiciliados en Calle Dieciocho N°161, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "**Institución**", y todos conjuntamente "las partes"; y

CONSIDERANDO:

1°. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, entre ellos la educación técnico profesional.

2°. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado entrega la administración de determinados establecimientos de Educación Técnico Profesional de carácter fiscal a instituciones del sector público, o a personas jurídicas que no persigan fines de lucro, cuyo objeto principal diga relación directa con las finalidades perseguidas con la creación del respectivo establecimiento educacional.

3°. Que, asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Ley N° 3.166 ya mencionado, el Ministerio de Educación podrá asignar, anualmente, recursos a los establecimientos educacionales a que se refiere dicho Decreto Ley, con el objeto de financiar su operación y funcionamiento. Con este propósito, el Ministerio de Educación celebra contratos que permitan el uso de los respectivos inmuebles, y el uso y goce de los bienes muebles, necesarios para el funcionamiento de dichos establecimientos.

4°. Que, en ese contexto, el "Ministerio" de Educación entregó a la "Institución", la administración del establecimiento educacional **Liceo Comercial B-72 Estación Central, RBD 9866-3**, ubicado en la comuna de Estación Central, mediante convenio celebrado entre las partes con fecha 01 de septiembre de 2003, y aprobado por Decreto Supremo N°297, de 2003 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

5°. Que, por oficio Ord. N° 04/1231, de 2021, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, solicitó la modificación de los convenios suscritos con las instituciones

administradoras, en el sentido de ampliar, excepcionalmente, el plazo de vigencia de los convenios en dos años. Ello, en virtud de las condiciones extraordinarias que ha enfrentado el país desde 2019, tanto sociales como sanitarias, y que han impactado a todos los establecimientos a nivel nacional, incluidos los liceos adscritos a D.L. 3166, de 1980, del Ministerio de Educación.

6°. Que, en este contexto y ante la dificultad de evaluar adecuadamente a los establecimientos educacionales en los últimos dos años, en cuanto al cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas en los respectivos convenios de administración delegada, es que el "Ministerio" ha determinado la necesidad de ampliar el actual periodo de vigencia del citado acuerdo en dos años, situación que ha sido comunicado formalmente a las instituciones administradoras mediante Ordinario N° 04/1183, de 2021, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto.

7°. Que, por todo lo anteriormente señalado, es que procede modificar el convenio suscrito por las partes e individualizado en el considerando 4° del presente acto, en el sentido de extender el plazo de vigencia de los mismos, de forma extraordinaria, por dos años más, a contar del término establecido en el convenio para su renovación, en los términos que se indica a continuación;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio de administración individualizado en el considerando cuarto del presente acuerdo, en el siguiente sentido:

- En el párrafo primero de la cláusula décima séptima, donde dice, el convenio "se renovará automáticamente por periodos sucesivos de...", la expresión "cinco años", por "siete años"

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de administración celebrado con fecha 01 de septiembre de 2003, aprobado por Decreto Supremo N°297, de 2003, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como plazo de vigencia hasta la fecha de inicio de la siguiente renovación, si procede, ocasión en la que dejará de tener efecto, manteniéndose los plazos del convenio citado en la cláusula anterior.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de don Jorge Poblete Aedo para actuar en representación del Ministerio de Educación consta en el Decreto N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.



El nombramiento de doña Marisol Pamela Durán Santis, para representar a la "Institución", consta en el Decreto Supremo de Educación N°86, del 06 de julio de 2021.

SEXTO: El presente anexo de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2021.11.16
16:52:27 -03'00'

MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN



Regístrese y comuníquese.



Mario Ernesto Torres Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2022.03.17 14:00:13 -03'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2022.03.17 10:17:16 -03'00'

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Dirección de Finanzas
Administración de Liceos

PCT

PCT/ppp.